

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 10 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se resuelve la convocatoria pública de un puesto de trabajo de Profesor/a 2.º Jefe/a de Partida, a través de la contratación de personal indefinido por aplicación de la tasa de reposición, con destino en la Escuela de Hostelería Hacienda la Laguna (Baeza) en Jaén.

Previa autorización de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia y la Secretaría General para la Administración Pública, de 19 de enero de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 y 18 de la Ley Presupuestaria Andaluza para el ejercicio 2021 y el apartado Uno.4 de la Disposición adicional vigésima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, al tratarse de bajas que han tenido lugar durante el año 2020, la Agencia Servicio Andaluz de Empleo realizó, mediante Resolución de 8 de febrero de 2022 (BOJA núm. 34, de 18 de febrero de 2022), la convocatoria de un puesto de trabajo de Profesor/a 2.º Jefe/a de Partida, a través de la contratación de personal indefinido por aplicación de la tasa de reposición, con destino en la Escuela de Hostelería de Hacienda La Laguna (Baeza) en Jaén.

En este contexto, una vez valorados los méritos presentados por la persona candidata por parte de la Comisión de Selección, y según consta en acta de fecha 17 de mayo de 2022, de acuerdo con las bases de la convocatoria y las normas reglamentarias de aplicación, esta Dirección Gerencia, en ejercicio de las competencias que tiene asignadas,

R E S U E L V E

Primero. Adjudicar el puesto de trabajo convocado según la siguiente relación:
Persona seleccionada:

Apellidos, Nombre	***DNI**	Puntuación Prueba Práctica	Puntuación Valoración Méritos	Puntuación Final
PONCE DOMÍNGUEZ, ADRIÁN	***5147**	55,5	9,44	64,94

Persona suplente:

No existe persona suplente para este proceso selectivo por no superar el resto de personas solicitantes la fase de preselección al no reunir los requisitos previos exigidos.

Segundo. La persona seleccionada deberá personarse en la Dirección Provincial en la que radique el puesto de trabajo, previo contacto por parte de dicha Dirección Provincial, a efectos de realizar los trámites que sean precisos para materializar la incorporación al puesto.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA; o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado

00263443

de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, en los términos previstos en los artículos 8.3, 14, 25, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de junio de 2022.- El Presidente, P.D. (Resolución de 28.11.2012, BOJA núm. 238), el Director Gerente, Miguel Ángel Terrero Prada.